



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº: 000213 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 JUN 2023

VISTO: El Expediente de Registro de Doc. N° 1429512, de fecha 27 de febrero del 2023, Informe N° 015-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-CRA-ORH-UECP-SDRV, de fecha 23 de marzo del 2023, Informe N° 197-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 03 de abril del 2023 e Informe N° 08-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH, de fecha 31 de mayo del 2023; sobre realización de trabajo remoto, en vías de regularización con eficacia anticipada a partir del 03 de enero hasta el término de la emergencia sanitaria, a la servidora **DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE**;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, ante el estado de emergencia nacional a consecuencia del brote de COVID- 19, decretado mediante Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM, y prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051- 2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 033- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, se publicó el **DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020**, que estableció la **modalidad del trabajo remoto**, aplicado de manera obligatoria a los **trabajadores considerados en el grupo de riesgo y mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19**, asimismo se **reguló el otorgamiento de una licencia con goce de haber** sujeta a compensación posterior en los casos que por la naturaleza de las labores no sea posible aplicar el trabajo remoto;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1499, se establecieron una serie de facilidades laborales para los y las servidores/as civiles a trabajadores/as en caso de tener familiares directos que cuenten con diagnóstico de COVID- 19 o que son grupo de riesgo ante un posible contagio de COVID-19 y que en ambos casos no se encuentren hospitalizados, entre las cuales se contempla **el trabajo remoto**;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000213 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 JUN 2023

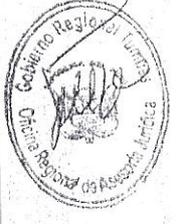
Que, asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 1505, publicado el 11 de mayo del 2020, se establecen medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en las que se **autoriza la implementación del trabajo remoto, en manera excepcional, hasta el 31 de diciembre del 2020**, a fin de evitar el riesgo de contagio de COVID-19.

Que, en aplicación de la normativa antes señala, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó la “**Guía Operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID 19**”, que normo tres modalidades de trabajos decir, **trabajo presencial, trabajo remoto y trabajo en modalidades mixtas**; estableciéndose que la entidad debe **priorizar que la mayoría de los servidores realicen trabajo remoto**. En dicho documento se determinó también el aforo de cada uno de los locales y oficinas de la entidad, lo cual incluye espacios comunes implementados para bienestar del personal, y el aforo se determina siguiendo las recomendaciones sobre el distanciamiento social, emitidas por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000121-2020/GOB.REG.TUMBES.GR, de fecha 10 de junio del 2020, se resuelve aprobar el **PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**”. Plan que fue elaborado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, como acción previa al regreso del personal del GORE TUMBES, con el objeto de consolidar las medidas que deberán ser adoptadas por la entidad regional previos a la atención a la ciudadanía y su funcionamiento, detallando las actividades y responsabilidades a tomar en cuenta;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN EL FINANCIAMIENTO DE GASTOS PARA PROMOVER LA DINAMIZACION DE LA ECONOMIA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES**, el mismo que tiene por objeto dictar medidas complementarias, extraordinarias y urgentes, en materia económica y financiera, orientadas a continuar con la recuperación de la economía, para amortiguar los efectos negativos de la pandemia originados por la COVID-19, a través de autorizaciones para la ejecución de gasto público y otras medidas que promuevan la dinamización de la economía nacional. Que, en el referido Decreto de Urgencia, en su **Única Disposición Complementaria Final**, se ha dispuesto lo siguiente:

- *A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de*





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000213 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

2 JUN 2023

contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentren haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; **pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad**”.

- Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad del servicio, **cumplir el aforo máximo en los locales institucionales**, el mismo que asegure el distanciamiento físico, las condiciones de salubridad e higiene, de acuerdo a las normas emitidas por el Ministerio de Salud; así como, realizar el análisis epidemiológico en función al nivel de riesgo vigente en cada provincia.
- Las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, **pueden mantener a los/as servidores/as** que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, **realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales**.
- El Ministerio de Salud, mediante resolución ministerial y en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias **para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo**.
- Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria.

Que, asimismo, en la Primera Disposición Final Modificatoria del decreto de Urgencia Nº 055-2021, que modifica la Segunda a Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 1505 (**Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19**), se remarca que la vigencia del trabajo remoto en las entidades públicas se amplió hasta el 31 de diciembre del 2021, con la finalidad de salvaguardar la salud y la vida de los servidores públicos, así como de sus familias.

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 115-2021, publicado en el Diario Oficial El peruano, el día 30 de diciembre del 2021, el gobierno dispuso prorrogar la vigencia del trabajo remoto para el sector público y privado, aprobada en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, hasta el 31 de diciembre del 2022.

Que, respecto a la culminación de la vigencia de las normas sobre el trabajo remoto – 31 de diciembre del 2022 -, contenidas en el Título II del Decreto de Urgencia Nº 26-2020, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se ha pronunciado sobre la vigencia del tercer párrafo de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N 055-2021, que a la letra





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000213 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 12 JUN 2023

reza: “Las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19, realizando trabajo remoto o mixto, según las necesidades institucionales”, en el sentido de que las entidades públicas pueden mantener a los servidores realizando trabajo remoto en el marco del aun vigente estado de emergencia sanitaria, conforme es de verse del Comunicado de SERVIR de fecha 29 de diciembre del 2022 y Comunicado Nº 04 de fecha 12 de marzo del 2023.

Que, dentro de este contexto, se debe regularizar con eficacia anticipada, la realización de trabajo remoto de la servidora nombrada **DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE**, a partir del 03 de enero hasta el término de la emergencia sanitaria por Covid-19

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva Nº 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 Resolución Ejecutiva Regional Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023 y otros; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, en vías de regularización con eficacia anticipada, la realización de **TRABAJO REMOTO** de acuerdo a la necesidad institucional, a partir del 03 de enero del 2023 hasta el término de la emergencia sanitaria por COVID 19, a la servidora **DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE**, de conformidad a lo establecido en el tercer párrafo de la **UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 055-2021**, por las razones expuestas en a presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000213 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

12 JUN 2023

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que al término de la emergencia sanitaria por COVID 19, la servidora mencionada en el artículo precedente, deberá retornar a sus labores presenciales en su respectiva Oficina, para lo cual la Oficina de Recursos Humanos, le cursará la respectiva comunicación para dicho retorno; debiendo realizar las acciones pertinentes, para que la servidora **DALILA MERCEDES CASTILLO BUSTAMANTE** pueda registrar en el reloj de control su ingreso y salida..

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR.- la presente resolución, con conocimiento de la interesada, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

